

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2119-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	
2Tema principal de la Iniciativa	Grupos Vulnerables.	
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Augusto Bracho González.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de diciembre de 2008.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de diciembre de 2008.	
7Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.	

II.- SINOPSIS.

Explicitar, la finalidad de las autoridades en los distintos ámbitos de gobierno, para prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad mediante la promoción de una alimentación completa, equilibrada, variada, suficiente e inocua, así como la formulación y desarrollo de programas de nutrición permanentes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Proyecto de Decreto	
Capítulo Octavo Del Derecho a la Salud	Artículo único. Se reforma el inciso D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:	
Artículo 28	Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:	
A. a C	A. a C	
D. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación <i>adecuada</i> .	D. Prevenir y combatir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad mediante la promoción de una alimentación completa, equilibrada, variada, suficiente e inocua, y la formulación y desarrollo de programas de nutrición permanentes.	
Е. а Ј	Е. а Ј	
	Transitorio	
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

YPG